



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 237-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 23 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°250-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha presentada el 22 de agosto del 2024, la Opinión Legal N° 312-2024-UAL-MDSP, de fecha 23 de agosto del 2024, lo relativo sobre la aprobación de PLAN DE TRABAJO de: "AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL-RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL", Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 31988 de fecha 20/03/2024, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Constitución Política, en el artículo 199°, establece que los gobiernos descentralizados formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, a mérito de la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en el artículo 4°, establece como uno de los objetivos del proceso de modernización de la gestión del Estado lograr la transparencia en la administración pública. Asimismo, en el artículo 8° determina como deber del Estado promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía. Igualmente, en el artículo 9° establece como derecho ciudadano el participar, entre otros, en los procesos de control de la gestión del Estado mediante los mecanismos que la ley establezca.

Que, según la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17°, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana. En ese sentido, deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control rendición de cuentas. De igual forma, en el artículo 21.2 se establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados también por los ciudadanos y las ciudadanas de su jurisdicción, conforme a ley.

Que, según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IX del Título Preliminar, señala que el sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus vecinos, vecinas y organizaciones vecinales, transparencia, la gestión moderna y la rendición, el artículo 118° establece que la población tiene derecho a ser informada respecto a la gestión municipal, así como a solicitar la información que considere la necesaria, sin expresión de causa, la cual será proporcionada conforme a la Ley de la materia.

Que, según el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley L 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos los a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de proyección al cierre del año fiscal.

Que, en ese sentido, tal como se aprecia de una interpretación conjunta de la Constitución, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, la rendición de cuentas es un principio que rige la gestión pública local, debiendo comprender sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de los gobiernos locales.

Que, mediante el Informe N°250-2024-UPP-MDSP-C-C, de fecha presentada 22 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Pablo, C.P.C Hermelinda Yucra Deza, mediante el cual remite el PLAN DE TRABAJO de: "AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL-RENDICIÓN DE CUENTAS

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL, con la finalidad de generar un espacio de participación, ciudadana, donde la ciudadanía y representantes de la sociedad civil organizada puedan conocer los resultados efectuados en el manejo de los presupuestos asignados a la municipalidad, los logros de la gestión y las dificultades de manera clara y precisa con la cual buscamos incrementar significativamente la confianza y la calidad de la relación entre la autoridad y la población. En consecuencia, se legitima la gestión municipal, se fortalece la democracia y se ejerce el buen gobierno.

Asimismo, manifiesta que la Afectación presupuestal se plantea afectar a la META PRESUPUESTAL 0030 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, al RUBRO 09- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, para lo cual su autorización sea confirmada mediante una resolución administrativa, por S/6,080.00 (Seis mil ochenta con 00/100 soles).

Que, según Opinión legal N°312-2024-UAL-MDSP, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil (e) Unidad de Asesoría Legal, mediante el cual declara PROCEDENTE disponer la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL", con un presupuesto de S/6,080, actividad que se desarrollará en el distrito de San Pablo, en el mes de setiembre del 2024, según lo precisado por la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento de dicha Audiencia Pública.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 237-2023-A-MDSP-C. de fecha 11 de diciembre del año 2023 artículo 1° numeral 3 y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominada: "AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL", con un presupuesto total S/ 6,080.00 (Seis mil ochenta con 00/100 soles), actividad que se desarrollará en el mes de setiembre 2024, en el distrito de San Pablo, según lo precisado por la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento de dicha Audiencia Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la asignación presupuestal hasta por el monto S/ 6,080.00 (Seis mil ochenta con 00/100 soles), para ejecución de plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto, ejecute el Plan de Trabajo, para cumplir los objetivos previsto en el plan de mencionado, bajo responsabilidad administrativa en estricto cumplimiento de la norma vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Planeamiento Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución al despacho de alcaldía, para su conocimiento, y al responsable de portal de transparencia para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
Eduardo Huanacchoque Quispe
DNI: 42728596
GERENTE MUNICIPAL

Por un Cambio Responsable

